



TARIFAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES EN EL PUERTO DE BARCELONA APLICABLES A PARTIR DEL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2019, aprobadas por Resolución de la Dirección General de la Autoridad Portuaria de Barcelona de fecha 16 de enero de 2019.

A.- TARIFAS MARPOL ANEXO I:

[...]

Las tarifas a abonar por la Autoridad Portuaria por los servicios cubiertos por la tarifa fija y las tarifas máximas a abonar por los usuarios por los servicios no cubiertos por la tarifa fija, a los titulares de licencias para el servicio de recogida de desechos correspondientes al Anexo I del Convenio MARPOL 73/78, según las “cantidades descargadas” acumuladas de cada uno de ellos, serán –con efectos a partir del 1 de febrero de 2019– las correspondientes al cuadro de la tarifa TO siguiente:

TARIFA TO APLICABLE AL TRAMO de 63.650 m3 a 70.350 m3	
Cantidad descargada (*)	Tarifa fija
De 0 a 33.500 m3	29,11 €/m3
De 33.501 a 40.200 m3	25,20 €/m3
De 40.201 a 46.900 m3	22,41 €/m3
De 46.901 a 53.600 m3	20,32 €/m3
De 53.601 a 60.300 m3	18,70 €/m3
Más de 60.301 m3	17,39 €/m3

(\*) Para cada prestador se considerará como cantidad descargada la suma de las cantidades recepcionadas, tanto por los servicios cubiertos por la tarifa fija a abonar por la Autoridad Portuaria como por los servicios no cubiertos por la tarifa fija que abona directamente el buque.

Recargo:

CONCEPTO	Recargo sobre la tarifa de aplicación.
Por recogida de los desechos con medios marítimos (Gabarra)	25%



**B.- TARIFAS MARPOL ANEXO V:**

[...]

Las tarifas a abonar por la Autoridad Portuaria por los servicios cubiertos por la tarifa fija y las tarifas máximas a abonar por los usuarios por los servicios no cubiertos por la tarifa fija, a los titulares de licencias para el servicio de recogida de desechos correspondientes al **Anexo V del Convenio MARPOL 73/78**, según las “cantidades descargadas” acumuladas de cada uno de ellos, serán –con efectos a partir del 1 de febrero de 2019– las correspondientes al cuadro de la tarifa TO siguiente:

TARIFA TO APLICABLE AL TRAMO de 76.000 m3 a 84.000 m3	
Cantidad descargada (*)	Tarifa fija
De 0 a 40.000 m3	36,56 €/m3
De 40.001 a 48.000 m3	33,95 €/m3
De 48.001 a 56.000 m3	32,08 €/m3
De 56.001 a 64.000 m3	30,68 €/m3
De 64.001 a 72.000 m3	29,59 €/m3
Más de 72.001 m3	28,73 €/m3

(\*) Para cada prestador se considerará como **cantidad descargada** la suma de las cantidades recepcionadas, tanto por los servicios cubiertos por la tarifa fija a abonar por la Autoridad Portuaria como por los servicios no cubiertos por la tarifa fija que abona directamente el buque.

Recargo:

CONCEPTO	Recargo sobre la tarifa de aplicación.
Por recogida de los desechos con medios marítimos (Gabarra)	25%

[...]



**C.- TARIFAS MARPOL ANEXOS IV Y VI:**

Tarifas máximas por los servicios que se presten de recepción de desechos correspondientes al Anexo IV y Anexo VI del Convenio MARPOL 73/78, no incluidos en el pago por el buque de la tarifa fija.

Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos descargados. Estas estructuras tarifarias serán de aplicación obligatoria para todos los prestadores, exista o no competencia.

Las tarifas máximas para el servicio de recepción de desechos generados por buques de Anexo IV o Anexo VI, aplicables cuando el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o sea insuficiente para garantizar la competencia, serán las establecidas a continuación:

**Tarifa máxima para servicios del MARPOL Anexo IV**

ESTRUCTURA TARIFARIA Anexo IV	Importe
Tarifa máxima	50,79 €/m3

**Tarifa máxima para servicios del MARPOL Anexo VI**

ESTRUCTURA TARIFARIA Anexo VI	Importe
Tarifa máxima	60,95 €/m3

[...]



**D.- TARIFAS POR INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO O LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN.**

Las intervenciones directas en respuesta a solicitudes de la autoridad competente en emergencias y seguridad, operaciones de salvamento, lucha contra incendios o lucha contra la contaminación que ocasione costes puntuales identificables, darán lugar al devengo de las tarifas específicas establecidas a estos efectos.

Las tarifas aplicables a cada concepto detallado anteriormente, así como sus porcentajes de aplicación, ya sean por realizarse en zona de intervención o zona de alerta, serán los siguientes:

Concepto	Importe tarifa (€/m³)						Recargo
	Anexo I		Anexo IV	Anexo V		Anexo VI	
	Camión	Gabarra	Camión	Camión	Gabarra	Camión	
Tarifa de recogida de desechos por intervención en un buque que se encuentre en situación de emergencia							100%
Tarifa por intervención en operaciones consideradas como obligaciones de servicio público, de acuerdo con las Prescripciones Particulares, a bordo de buques abandonados o con tripulación insuficiente	29,11	36,39	50,79	36,56	45,70	60,95	47,74 €/hora
Tarifas por operaciones de recepción de desechos de buques que no están en situación de emergencia pero que se encuentran en la zona de intervención o alerta							60% en zona de intervención 30% en zona de alerta
Tarifa por operaciones de lucha contra la contaminación con embarcación	237,49 €/hora y embarcación						Sin recargo
Otros servicios prestados en zona de servicio portuario	143,22 €/hora por vehículo de apoyo con 2 operarios						47,74 €/hora por operario suplementario
	237,49 €/hora y embarcación debidamente tripulada						Sin recargo

Estas tarifas se aplicarán, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y gastos de reposición que pudieran corresponderle al prestador por parte del causante del origen de la intervención, incluidos, entre otros, los de los consumibles utilizados, tales como barreras, dispersantes, material absorbente, etc.

*Tarifas del servicio de recepción de desechos generados por buques en el Puerto de Barcelona aplicables a partir del día 1 de febrero de 2019, aprobadas por Resolución de la Dirección General de la Autoridad Portuaria de Barcelona de fecha 16 de enero de 2019.*



La componente horaria de la facturación se realizará proporcionalmente por periodos de quince minutos (cuarto de hora). Solo en aquellos casos en que la facturación sea completamente en función del tiempo de prestación, se establece una facturación mínima de una hora completa.

A los efectos de facturación horaria, el periodo de prestación se computará desde el momento en que el personal, los medios terrestres o las embarcaciones se posicionan en lugar de la intervención hasta que finaliza la prestación de la misma.

La tarifa a aplicar en estos supuestos, será revisable de conformidad con los criterios de actualización establecidos para el modelo de las tarifas máximas del presente servicio portuario.